

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.
Registro de Emisor Frecuente N° 11

Obligaciones Negociables Clase XX, simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Pesos, a tasa de interés variable, con vencimiento a los 12 (doce) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta \$100.000.000.000 (Pesos cien mil millones) (el “Monto Máximo”).

Las Obligaciones Negociables Clase XX serán emitidas de acuerdo con el Prospecto de Emisión de Obligaciones Negociables en tramos por hasta un monto máximo de emisión de US\$ 1.000.000.000 (Dólares Estadounidenses mil millones) (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida y/o unidades de valor) (el “Prospecto”), bajo el Régimen de Emisor Frecuente.

Se informa al público inversor en general que Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. (el “**Emisor**”, el “**Banco**”, la “**Compañía**” o la “**Emisora**”, indistintamente), a través de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Galicia Securities S.A.U. e Inviu S.A.U. como colocadores (los “**Colocadores**”), ofrece en suscripción las obligaciones negociables clase XX simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, por un valor nominal de hasta \$100.000.000.000 (Pesos cien mil millones) (el “**Monto Máximo**”), denominadas, integrables y pagaderas en Pesos, a tasa de interés variable, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Clase XX**” o las “**Obligaciones Negociables**”, indistintamente). Las Obligaciones Negociables serán emitidas bajo el régimen de emisor frecuente de conformidad con lo dispuesto en la Sección VIII, Capítulo V, Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (según T.O. 2013 y mods. las “**Normas de la CNV**”) y de acuerdo con el prospecto de emisor frecuente Registro N°11 de fecha 9 de mayo de 2024 la de emisión de obligaciones negociables en tramos por hasta un monto máximo de emisión US\$ 1.000.000.000 (Dólares Estadounidenses mil millones) (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida y/o unidades de valor). A su vez, el Registro de Emisor Frecuente N°11 fue autorizado por Resolución N° 20.555 de fecha 13 de noviembre de 2019 de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) y ratificado por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2024-23-APN-GE#CNV de fecha 26 de abril de 2024 (el “**Prospecto**”) y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte y se encuentran detallados en el suplemento de fecha 18 de diciembre de 2024 (el “**Suplemento de Prospecto**”) publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires S.A. (la “**BCBA**”) –en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV– (el “**Boletín de la BCBA**”), en la página web de la CNV www.argentina.gob.ar/cnv, bajo el ítem “*Empresas – Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.*” (la “**Página Web de la CNV**”), en la página web del Emisor, www.bancogalicia.com.ar, (la “**Página Web del Emisor**”) y en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A., <https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones> (el “**MAE**”), bajo la sección “*Mercado Primario*” (la “**Página Web del MAE**”).

Los términos que comiencen en mayúscula y no se encuentren definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

1. **Emisor:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., con domicilio en Tte. Gral. Juan. D. Perón 430, C1038AAI, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (“**Banco Galicia**”).
2. **Colocadores:** (i) Banco Galicia, (ii) Galicia Securities S.A.U., con domicilio en Tte. Gral. Juan D. Perón 407 Piso 2, C1038AAF, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; e (iii) Inviu S.A.U., con domicilio en Tte. Gral. Juan D. Perón 430 Piso 22, C1038AAF, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.
3. **Período de Difusión Pública:** Comenzará y finalizará el **19 de diciembre de 2024**.

4. Período de Subasta Pública: Comenzará a las 10 horas y finalizará a las 16 horas del **20 de diciembre de 2024**.

5. Método de Colocación y Adjudicación: La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante subasta pública “abierta”, y se efectuará a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, del MAE un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los Inversores Interesados (conforme dicho término se define en el Suplemento de Prospecto), de conformidad con las Normas de la CNV. Los Agentes Habilitados serán, a pedido de ellos, dados de alta por el Agente de Liquidación siempre que acrediten su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para el Agente de Liquidación, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes Habilitados hasta las 16:00 horas del día correspondiente al Período de Difusión Pública.

Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, con distinto Monto Solicitado y/o Margen Solicitado, con la limitación de que ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado.

6. Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo: La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). Podrán remitirse Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo y Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo. Las Órdenes de Compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán el Margen Solicitado. La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% a ser emitido de las Obligaciones Negociables. Sin perjuicio de ello, cuando el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Ofertas de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de Ofertas de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

Bajo el Tramo Competitivo, los Inversores Interesados podrán presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra que contengan Monto Solicitado y/o Margen Solicitado distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado. Las reglas de prorrateo se regirán por lo dispuesto en el Suplemento de Prospecto en las secciones “*Prorrateo entre Órdenes de Compra correspondientes al Tramo Competitivo*” y “*Prorrateo entre Órdenes de Compra correspondientes al Tramo No Competitivo*”.

7. Terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública: El Emisor, a su sólo criterio, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta Pública, lo cual, en su caso, será informado con al menos 2 (dos) horas de anticipación al cierre del período correspondiente mediante un aviso complementario al presente que será publicado en la AIF, en el micrositio *web* de licitaciones del sistema “SIOPEL”, en el Sitio Web del Emisor, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico del MAE. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor ni a los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Interesados, ni a los Agentes Habilitados que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna.

8. Monto de la Emisión: Las Obligaciones Negociables Clase XX se emitirán por un valor nominal de hasta \$100.000.000.000 (Pesos cien mil millones) (el “**Monto Máximo**”). El monto total de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase XX será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define a continuación) y será informado mediante la publicación de un Aviso de

Resultados. Las Obligaciones Negociables Clase XX serán emitidas de acuerdo con la normativa del Banco Central, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y la Ley de Obligaciones Negociables.

9. Fecha de Emisión y Liquidación: Será el **27 de diciembre de 2024** o aquella otra fecha que se informe en un aviso complementario al presente Aviso de Suscripción, siempre de conformidad con lo establecido en el Suplemento de Prospecto.

10. Precio de Emisión: 100% del valor nominal.

11. Integración y Liquidación: Se realizará a través de MAE Clear y/o de los Colocadores, en caso de que los Inversores opten por suscribir e integrar las Obligaciones Negociables por intermedio de estos últimos.

12. Monto Mínimo de Suscripción: Será de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de \$ 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

13. Valor Nominal Unitario: \$1 (Pesos uno).

14. Unidad Mínima de Negociación: Será de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

15. Moneda de Denominación y Pago: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Pesos, y todos los pagos que se efectúen bajo las mismas se realizarán en aquella misma moneda, en la República Argentina.

16. Forma y Moneda de Integración: La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables será efectuada en Pesos. Los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas, deberán integrar el Monto a Integrar (según este término se define en el Suplemento de Prospecto) correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Pesos, en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente Monto a Integrar a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) débito del correspondiente Monto a Integrar de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

17. Fecha de Vencimiento: Es la fecha en que se cumplan 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación o, de no ser dicha fecha un Día Hábil, el primer Día Hábil posterior (la "**Fecha de Vencimiento**"). La Fecha de Vencimiento será informada mediante la publicación del Aviso de Resultados.

18. Amortización: El capital será amortizado mediante 1 (un) pago por un monto igual al 100% del capital total de las Obligaciones Negociables Clase XX a ser efectuado en la Fecha de Vencimiento (la "**Fecha de Amortización**")

19. Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables Clase XX devengarán intereses sobre el monto de capital no amortizado a una tasa de interés variable, que será equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (según se define más adelante) aplicable al Período de Devengamiento de Intereses (conforme se define más adelante), más (ii) el Margen de Corte que se determine en el proceso licitatorio conforme lo detallado en "*Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto. La Tasa de Interés será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo (conforme se define en el Suplemento de Prospecto).

La Tasa de Interés resultante de dicho cálculo será truncada a dos decimales.

20. Tasa de Referencia: Será el promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la "**Tasa TAMAR Privada**"), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses (según se define más adelante) y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (excluido este último).

En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustituta de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones), o el monto que resulte actualizado anualmente, por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

21. Margen de Corte: Es la cantidad de puntos básicos que se debe adicionar a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses, expresado en un porcentaje anual truncado a dos decimales (el “**Margen de Corte**”). El Margen de Corte será determinado a través del proceso licitatorio descrito en el Suplemento de Prospecto, e informado una vez finalizada la Subasta Pública, mediante el Aviso de Resultados.

El Margen de Corte podrá ser mayor, igual a 0,00% o negativo. En caso de que el Margen de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa de Interés diera resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%.

22. Período de Devengamiento de Intereses: Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses al comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses al comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento correspondiente y dicha Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último.

23. Base para el Cómputo de los Días: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

24. Fecha de Pago de Intereses: Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XX se pagarán trimestralmente, en las fechas que serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”).

En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no sea un Día Hábil, los intereses devengados e impagos bajo las Obligaciones Negociables Clase XX se pagarán el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista.

25. Forma de Pago: Todos los pagos serán efectuados por el Emisor mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A. (“**CVSA**”) para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables Clase XX con derecho a cobro de acuerdo con la posición existente en el registro de obligacionistas llevado por CVSA al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago. El Emisor informará, mediante avisos de pago a ser publicados en la AIF de la CNV en el ítem “*Empresas – Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.*”, en el Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Diario del MAE, y en el Sitio Web del Emisor, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables Clase XX.

Si cualquier fecha de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase XX (incluyendo, sin limitación, capital, intereses, intereses punitivos y Montos Adicionales) no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XX efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

26. Listado y negociación: El Emisor ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y MAE. Sin perjuicio de ello, el Banco no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados.

27. Forma: Las Obligaciones Negociables estarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “**Ley de Nominatividad**”). Los potenciales tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de Obligaciones Negociables.

28. Destino de los Fondos: El Emisor utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase XX, de acuerdo con lo establecido bajo la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.

29. Agente de Liquidación: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

30. Agente de Depósito Colectivo: Caja de Valores S.A.

31. Día Hábil: Significa cualquier día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables no estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran cerrados para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados autorizados no estuvieran cerrados por otra causa o motivo, incluyendo causas de fuerza mayor.

32. Calificación de Riesgo: Las Obligaciones Negociables han obtenido la calificación “ML A-1.ar” de conformidad con el informe de fecha 18 de diciembre de 2024 de Moody’s Local Argentina. Para más información, véase al respecto el apartado “*Calificación de Riesgo*” en el Suplemento de Prospecto.

33. Ley aplicable y jurisdicción: Las Obligaciones Negociables Clase XX se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación. Toda controversia que se suscite entre el Emisor y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables Clase XX se someterá a la jurisdicción del tribunal de arbitraje del mercado en el que se listen las Obligaciones Negociables Clase XX, o el que en el futuro lo reemplace, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sin perjuicio del derecho de los tenedores de optar por recurrir a los tribunales judiciales competentes.

El presente Aviso de Suscripción debe ser leído conjuntamente con el Prospecto, el Suplemento de Prospecto y los estados financieros consolidados del Emisor referidos en los mismos y sus notas correspondientes. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Clase XX, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto (incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo y el plan de distribución contenidos en los mismos). No se han producido modificaciones significativas en la situación patrimonial, económica y financiera del Emisor con posterioridad a la fecha de los últimos estados contables incluidos en el Prospecto, más allá de las incorporadas al Suplemento de Prospecto.

Registro de Emisor Frecuente N°11 otorgado por Resolución N° 20.555 de fecha 13 de noviembre de 2019 del Directorio de la CNV. La ratificación y actualización del Banco bajo el Régimen de Emisor Frecuente fue autorizada por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2024-23-APN-GE#CNV de fecha 26 de abril de 2024. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada es exclusiva responsabilidad

del directorio del Emisor y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Emisor y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio del Emisor manifiesta, con carácter de declaración jurada que, el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Emisor y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes en la Argentina.

ORGANIZADOR Y COLOCADOR



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°22

COLOCADORES

Galicia Securities

Galicia Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Propio y Agente de Colocación y
Distribución Integral de FCI
Matrícula CNV N° 684 y 134,
respectivamente



Inviu S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación Propio y Agente de
Negociación Propio
Matrícula CNV N° 205

La fecha de este Aviso de Suscripción es 18 de diciembre de 2024



Luciana Denegri
Autorizada

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.